



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

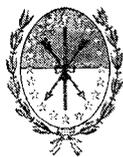
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MOVIMIENTO	
08 SEP 2022	
Recibido.....	09:18.....Hs.
Exp. N°.....	49193.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de gestionar ante el Poder Ejecutivo de la Nación la elaboración de un informe en relación con el control y gestión de Agua de Lastre de los Buques de Navegación Marítima Internacional que ingresan en el Río Paraná, lo siguiente:

- a) procedimientos mecánicos, físicos químicos o biológicos, ya sean utilizados individualmente o en combinación, empleados para extraer o neutralizar los organismos acuáticos perjudiciales y agentes patógenos existentes en el agua de lastre vertida según el tipo de buque ingresado y,
- b) número de controles realizados en buques de navegación internacional que ingresaron en la zona en el último año, resultado de los mismos, y sanciones aplicadas a embarcaciones y compañías marítimas que infringieron la normativa vigente establecida para los procedimientos mencionados en el inciso anterior.

Diputada Provincial
Di Stefano, Silvana



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Motiva el presente proyecto los numerosos reclamos y denuncias de vecinas y vecinos, así como de aquellos que realizan diversas actividades productivas y recreativas en el río Paraná y organizaciones de la sociedad civil, referidos al vertido del agua de lastre de buques de ultramar en la mencionada vía navegable y a la necesidad de eliminar los organismos que allí se encuentran.

Se entiende por agua de lastre, el agua con materia en suspensión que contenga, cargada a bordo de un buque para controlar el asiento, la escora, el calado, la estabilidad y los esfuerzos del buque.

El lastre es necesario para muchas funciones relacionadas con la estabilidad, maniobrabilidad y propulsión de los buques. El problema es la gran cantidad de organismo formados por plantas, animales microscópicos, bacterias y virus que la misma posee y amenaza el ecosistema costero, con un gran impacto medioambiental y económico.

Las especies foráneas invasoras llegan a alcanzar densidades de varios miles de individuos por metro cuadrado. Esta situación puede causar grandes daños en infraestructuras hidráulicas, como por ejemplo en centrales hidroeléctricas. A su vez, en los ecosistemas acuáticos puede provocar importantes alteraciones en la cadena alimenticia, llegando incluso a desplazar a las especies autóctonas. Situación que se agrava si tenemos en cuenta que, una vez introducidas ciertas especies son imposibles de eliminar.

El aumento del comercio ha logrado incrementar este peligro, razón por la cual, es necesario realizar controles sobre el agua de lastre que los buques descarguen en o cerca de los puertos.

Existe un Convenio Internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques, que regula las descargas de las aguas y, de esta manera limita la introducción de especies no nativas en ese procedimiento. Dicho convenio establece volúmenes y



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

parámetros que deben cumplir los buques relativos al plan de gestión, registro de agua de lastre. Parámetros que solo se alcanzaría con desinfección y filtrados previos.

Según la normativa vigente, las embarcaciones deben hacer el intercambio de agua a 200 millas marítimas —ingreso a la plataforma continental jurisdiccional—, puesto que ese líquido que utilizan para lastre del buque tiene que tener una salinidad superior a las 30 partes por mil (PPT), según la ordenanza de Prefectura Naval de 2017, a través de los convenios internacionales.

Si, se comprueba que el agua de lastre vertida tiene un porcentaje de microorganismos vivos y sedimentos mayor a los valores permitidos, estaríamos frente a un daño ambiental, puesto que estos moluscos se adosan en tuberías, caños y filtros, entre otros inconvenientes.

Es obligatorio realizar un recambio del agua de lastre en el océano abierto, fuera del límite exterior del Río de la Plata, con el objeto de evitar la introducción de especies exóticas o de agua dulce de los puertos de origen en los puertos de destino.

Prefectura sancionó la Ordenanza N° 12/98, DPMA – Tomo 6 “Designación de Zonas de Protección Especial en el Litoral Argentino”, que establece en el Art. 11º- que previamente al ingreso a las Zonas de Protección Especial se haya efectuado el cambio del agua de lastre, lastrando con agua tomada dentro de las ciento cincuenta (150) millas náuticas inmediatamente anteriores al límite externo demarcado para la Zona que se trate, medida sobre la línea de derrota recorrida, a fin de prever que la biota presente sea razonablemente similar a la autóctona del lugar de deslastre final.

Prefectura Naval Argentina de Zona Bajo Paraná, tiene su sede en la ciudad de Rosario y la extensión de su jurisdicción comprende el río Paraná en las provincias de Entre Ríos, Buenos Aires y el sur de Santa Fe. Dicha fuerza de seguridad nacional es la autoridad marítima encargada de tanto de controlar la seguridad como de la protección ambiental de la mencionada vía navegable entre otras funciones.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Cabe destacar que el Observatorio Ambiental de la Universidad Nacional de Rosario (UNR) investiga si los buques de ultramar que ingresan por el río Paraná a las terminales portuarias del Cordón industrial cumplen con el correcto intercambio de agua de lastre, a partir de un tratamiento adecuado y bajo normas establecidas por Prefectura Naval Argentina, a fin de no perjudicar el ecosistema de agua dulce con organismos vivos incompatibles para este tipo de aguas.

Es necesario conocer de que forma se implementan los procedimientos de control y de aplicación de multas y sanciones a los barcos y compañías marítimas que infringen las normas.

Por todo lo antes expuesto, teniendo en cuenta que en nuestro país se detectó en la baja Cuenca del Plata la proliferación de los moluscos dulceacuícolas originarios del sudeste asiático que adquirió gran magnitud en cuanto a perjuicios crecientes causados a las industrias e instalaciones emplazadas en sus orillas, a raíz de las obstrucciones que producen en sus tomas de agua para distintos procesos, sistemas de enfriamiento, intercambiadores de calor, enfriadores, tomas de agua, redes de incendios y desagües, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Diputada Provincial
Di Stefano, Silvana